

como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado El Gallumbar, en el término municipal de Antequera (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado «El Gallumbar», en el término municipal de Antequera (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Antequera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse, en tales zonas, con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previo de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 15 de enero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DE «EL GALLUMBAR»:

El yacimiento está situado a dos kilómetros del casco urbano de Antequera, junto a la falda del Puerto de la Escoleruela, en el cerro que se eleva frontalmente al cortijo denominado «Buenavista».

Se trata de una villa rústica romana dedicada, como primera función, a la elaboración del aceite y demás actividades que ésta lleva implícitas.

Hasta el momento actual, los restos arqueológicos proporcionados por la excavación de la villa, nos remiten, cronológicamente, a los siglos I-II después de Cristo.

DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA:

Situada al Suroeste del casco urbano de Antequera, la extensión del yacimiento, ubicado sobre un cerro, presenta una superficie de 6.996 metros cuadrados, siendo sus coordenadas 360.650/4.095.320 (U.T.M.).

RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulada: Efebo de Antequera, del museo municipal de Antequera (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 1111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble titulado: «Efebo de Antequera», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 25 de enero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Autor: Anónimo
 Título: «Efebo de Antequera»
 Técnica: Fundición en bronce hueco
 Medidas: Alto: 1,43 m. Ancho: 0,56 m. Fondo: 0,38 m.
 Epoca: Siglo I d.C.
 Escuela: Romana

RESOLUCION de 26 de enero de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como las que modifican la denominación.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA núm. 104 de 12 de diciembre de 1987, así como los cambios de denominación realizados.

- 2.748 - CLUB BOWLING VIGALPE 500 - Puerto Santa María (CA)
- 2.749 - SOCIEDAD DE CAZA LOS NOGUERONES - Alcaudete (JA)
- 2.750 - CLUB DEPORTIVO PICON - Jaén
- 2.751 - CLUB DEPORTIVO EN FORMA - Málaga
- 2.752 - CLUB DEPORTIVO TIEMPO LIBRE - Cádiz
- 2.753 - CLUB DE PESCA TIOXIDE ESPARA - Palos (HU)
- 2.754 - CLUB EMPERATRIZ DE TAEKWONDO - Granada
- 2.755 - CLUB DEPORTIVO COLON - Linares (JA)
- 2.756 - CLUB MARSUS DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS - La Herradura (GR)
- 2.757 - AUTO-ESCUELA SENECA FUTBOL SALA - Córdoba
- 2.758 - CLUB RUTE DEPORTIVO - Rute (CO)
- 2.759 - SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA SAN HUMBERTO - Ibrón (JA)
- 2.760 - CLUB UNIVERSITARIO ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE SEVILLA - Sevilla
- 2.761 - UNION DEPORTIVA CERRO - Los Palacios (SE)
- 2.762 - CLUB DEPORTIVO PUJAIRE - Níjar (AL)
- 2.763 - CLUB GIMNASTICO BERENGUELA DELFOS - Córdoba
- 2.764 - CLUB DEPORTIVO OXIMESA - Albolote (GR)
- 2.765 - CLUB DEPORTIVO IMPERIAL BELLAVISTA - Sevilla
- 2.766 - CLUB DEPORTIVO TIRO AL PLATO LOS NARANJOS - Cartaya (HU)
- 2.767 - ASOCIACION DEPORTIVA ALEKHINE SANTA JUSTA - Sevilla
- 2.768 - SELECCION ALJARAFEÑA D.P. - Mairena Aljarafe (SE)
- 2.769 - CLUB DEPORTIVO ZAFIRO - Málaga
- 2.770 - AERO CLUB COSTA DEL SOL - Torremolinos (MA)
- 2.771 - CLUB FUTBOL JUVENTUD DE TOLOX - Tolox (MA)
- 2.772 - CLUB GUADIATO, SOCIEDAD PESCA DEPORTIVA - Córdoba
- 2.773 - UNION DEPORTIVA BORNENSE - Bornoa (CA)
- 2.774 - GRUPO ALPINO MOTRILEÑO - Motril (GR)
- 2.775 - CLUB NERVA BALONMANO - Nerva (HU)
- 2.776 - CLUB BALONCESTO POZOBLANCO - Pozoblanco (CO)
- 2.777 - CLUB DE ATLETISMO ERYTHEIA - San Fernando (CA)
- 2.778 - ASOCIACION DEPORTIVA BAD-PLAY CLUB - Jaén
- 2.779 - PEÑA DEPORTIVA QUIOSCO PLAZA COLON - Linares (JA)
- 2.780 - CLUB RECREATIVO EL MORCHE - El Morche (MA)
- 2.781 - CLUB JAEN FUTBOL SALA - Jaén
- 2.782 - ISLA DE LEON HOCKEY CLUB - San Fernando (CA)
- 2.783 - CLUB DEPORTIVO AP DE ALMERIA - Almería
- 2.784 - SOCIEDAD CAZADORES LAS LONILLAS - Cortes de Frontera (HA)
- 2.785 - FUTBOL CLUB GALERIAS DEL HUEBLE - Almería
- 2.786 - ASOCIACION CAZADORES DE CAPILEIRA - Capileira (GR)
- 2.787 - CLUB DEPORTIVO PINOSOL - Málaga
- 2.788 - ASOCIACION DEPORTIVA LA UNIDAD NUEVA MALAGA - Málaga

- 2.789 - SOCIEDAD CAZADORES NUESTRA SEÑORA DE GRACIA - Benamejí (CO)
 2.790 - PAN CODI, FUTBOL SALA - Málaga
 2.791 - SOCIEDAD CAZADORES SANTA CATALINA - Jaén
 2.792 - CLUB BALONCESTO UMBRETE - Umbrete (SE)
 2.793 - JUDO CLUB SAMURAI - Málaga
 2.794 - SOCIEDAD CAZADORES EL PERDIGACHO - Erix (AL)
 2.795 - GITANITOS, FUTBOL SALA - Almería
 2.796 - ALMONDICA, CLUB FUTBOL - Almería
 2.797 - SOCIEDAD CAZA LOS PINILLOS - Torree (JA)
 2.798 - CLUB INDEPENDIENTE CORDOBES VOLEIBOL - Córdoba
 2.799 - UNION POLIDEPORTIVA ALBOX - Albox (AL)
 2.800 - DEPORTIVO CANTORIA, CLUB FUTBOL - Cantoria (AL)
 2.801 - PEÑA CICLISTA NUEVA CARTEYA - Nueva Carteya (CO)
 2.802 - CLUB BALONMANO SOLUCAR - Sanlúcar la Mayor (SE)
 2.803 - SOCIEDAD CALQUERA POZUELA - Jerez Frontera (CA)
 2.804 - JEREZ ATLETICO, FUTBOL CLUB - Jerez Frontera (CA)
 2.805 - PEÑA MADRIDISTA DE ESTEPOÑA, CLUB FUTBOL - Estepona (MA)
 2.806 - CLUB DEPORTIVO HELIOMAR - Churrina (MA)
 2.807 - CLUB DEPORTIVO TORNILLERIA MICUEL LOPEZ - Málaga
 2.808 - CLUB DE ATLETISMO MOTRIL - Motril (CR)
 2.809 - SOCIEDAD DE CAZADORES LA SERRANA - Cortegana (HU)
 2.810 - SOCIEDAD DEPORTIVA DE MONTEROS Y CAZADORES - Trigueros (HU)
 2.811 - ASOCIACION DEPORTIVA ALBOLUDUY - Alboloduy (AL)
 2.812 - ASOCIACION DEPORTIVA PRIEGUENSE DE FUTBOL - Priego de Córdoba (CO)

CAMBIO DE DENOMINACION:

La entidad CLUB DE AJEDREZ O.N.C.E., de la localidad de Sevilla pasa a denominarse CLUB DEPORTIVO O.N.C.E., inscrito con el nº 1.016.

La entidad ASOCIACION DEPORTIVA CASERIA DE MONTIJO de la localidad de Granada pasa a denominarse ASOCIACION DEPORTIVA CARTUJA, inscrito con el nº 2.672.

Sevilla, 26 de enero de 1988.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Los Aulagares, en el término municipal de Zalamea la Real (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado «Los Aulagares», en el término municipal de Zalamea la Real, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con los disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Zalamea la Real que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOE y en el BOJA, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de febrero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA:

Situada al Suroeste de Zalamea la Real, a unos dos kilómetros y localizada en la finca denominada «Los Aulagares», en dos cerros de escasa altura. En ella aparecen tres conjuntos de grabados rupestres que engloban un elevado número de signos. El primero de ellos presenta cuarenta y cinco signos circulares muy uniformes, pero con diversas variantes. Sus dimensiones oscilan entre 25 y 5 cms. de diámetro. Destaca por su tamaño y complejidad el grabado central.

Los conjuntos segundo y tercero presentan siete signos auténticos y varios más de época moderna siguiendo técnicas y formas similares al conjunto anterior.

Cronológicamente habría que situarlos en una etapa que coincidiría con las últimas manifestaciones de la cultura dolménica en la región onubense y las primeras manifestaciones de los enterramientos en cistos (1.800-1.500 a.C.).

DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA:

La Zona Arqueológica queda limitada al Norte y al Oeste por el arroyo Redondo, al Sur por el camino que lleva a la casa de «Los Dientes» que corre paralelo al río en su tramo occidental y al Este por el camino que partiendo de la Carretera Nacional 421, lleva a la casa del «Cartucho».

La Zona se inscribe en el Polígono 27, hoja nº 2, parcela 15a, del término municipal de Zalamea la Real. Constituyendo la zona a proteger una superficie de 31,4 Ha., donde se incluyen tanto los dos riscos, donde se aprecian los grabados, como una amplia zona de respeto que comprende un círculo de 100 m. de radio a partir del punto central de la distancia que separa los dos grupos de grabados.

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del Cerro de la Cruz, en el término municipal de Almedinilla (Córdoba). (BOJA nº 97, de 18.11.87).

Advertido error en el texto de la Resolución de 4 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, (BOJA nº 97, de 18.11.87) se procede a rectificar en la forma siguiente:

En el anexo que se cita, donde dice: «...La zona arqueológica ocupa una extensión en torno a los 6.000 m²», debe decir «...La zona arqueológica ocupa una extensión en torno a los 60.000 m²».

Sevilla, 16 de febrero de 1988

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado La Terrera del Reloj, en Dehesas de Guadix, término municipal de Guadix, (Granada). (BOJA Núm. 100, de 28.11.87).

Advertido error en el sumario y texto de la Resolución de 11 de Noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA nº 100 de 28.11.87), se procede a rectificar en la forma siguiente:

En el sumario, donde dice: «... en dehesas de Guadix, término municipal de Guadix (Granada)», debe decir: «... en el término municipal de Dehesas de Guadix (Granada)».

Y en el texto, donde dice «... en Dehesas de Guadix, término municipal de Guadix (Granada)...», debe decir «... en el término municipal de Dehesas de Guadix (Granada)».

Sevilla, 16 de febrero de 1988